

MENDOZA, **23 FEB 2015**

VISTO:

El EXP-FOD N° 18595/2014, en el que se eleva a consideración del Consejo Directivo el REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS), y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que el proyecto fue analizado por la Comisión Asesora de Asuntos Académicos la cual, luego de algunas observaciones, sugiere que el mismo sea aprobado;

Que el presente Reglamento constituye uno de los requerimientos para la presentación de la Carrera ante CONEAU y asimismo, se ajusta a las exigencias académicas de esta Casa de Estudios.;

Por ello y teniendo en cuenta lo tratado en su sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre ppdo. y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA PRACTICA PROFESIONAL SUPERVISADA (PPS) que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo de esta Facultad.

RESOLUCIÓN N° **003**

| |
|-----|
| F.O |
| db |
| |
| |


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

REGLAMENTO
Práctica Profesional Supervisada (PPS)
Carrera: Odontología

ARTÍCULO 1°: Cada uno de los Planes de Estudio vigentes: 1996, 2008 y 2014 tiene prevista una instancia de **Práctica Profesional Supervisada**, organizada como un espacio curricular de convergencia o como espacio curricular específico. En todos los casos las actividades y modalidades de la **Práctica Profesional Supervisada (PPS)** para los estudiantes de la Carrera de Odontología se regulará por este reglamento.

- a) PPS en el Plan de Estudios 1996: La realización de la PPS se considera, según Resolución 001/12 como "curso obligatorio". La misma se encuentra emplazada en la ***Clínica Integrada III, Intra y Extramural***, con carga horaria propia, diferenciada de la que, a su vez, posee cada uno de los Módulos que la componen.
- b) PPS en el Plan de Estudios 2008: La realización de la PPS tiene carácter de "curso obligatorio" y se desarrolla en un espacio curricular específico, conforme a la normativa que modifica el Plan de Estudios correspondiente.
- c) PPS en el Plan de Estudios 2014: la PPS es un espacio curricular específico, parte integrante del Diseño Curricular, emplazado en 5to año de la Carrera.

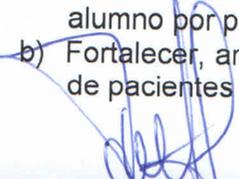
ARTÍCULO 2°: Definición de la PPS

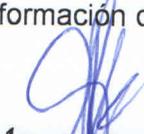
- a) En todos los casos la PPS se configura como un espacio curricular con carga horaria propia, que se realiza en el último tramo de la carrera y requiere que el estudiante tenga un 80% de la Carrera cursada y aprobada.
- b) La PPS se lleva a cabo sobre ***pacientes que concurren de manera espontánea al Espacio Curricular de la Práctica Profesional Supervisada***
- c) Se define como **Práctica Profesional Supervisada (PPS)**, a aquella actividad de formación que realizan los estudiantes, atendiendo al perfil generalista, pudiéndose realizar en Instituciones de carácter público y/o privado que se desempeñen en el ámbito de la prestación de servicios y atención en el área de la salud bucal.
- d) Estas prácticas se realizarán en un entorno que proporcione a los estudiantes un primer contacto con el mundo profesional en el que se tendrán que desenvolver.
- e) Como prácticas profesionales deben contribuir a generar espacios de formación y desarrollo profesional, posibilitando que los alumnos conozcan los objetivos, organización, contexto social y profesional de los centros de atención en los que, en un futuro, podrán trabajar
- f) La modalidad de la PPS es siempre presencial.

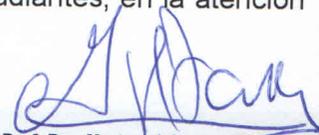
CAPÍTULO 1: DE LA FINALIDAD DE LA PPS

ARTÍCULO 3°: La PPS tendrá como finalidades:

- a) Promover el aprendizaje del rol profesional bajo condiciones de supervisión del alumno por parte de docentes experimentados.
- b) Fortalecer, ampliar y enriquecer la formación de los estudiantes, en la atención de pacientes según demanda.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION


1
Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

- c) Generar espacios de aplicación crítica de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales adquiridos durante el desarrollo de la carrera de grado.
- d) Facilitar el contacto del estudiante con el rol profesional introduciéndolo en los métodos de trabajo y códigos relativos a las organizaciones laborales.
- e) Contribuir al proceso de orientación del alumno respecto de su futuro ejercicio profesional.
- f) Favorecer una transición paulatina entre la etapa de formación académica y la de inserción en el ámbito laboral, que brinde mayor seguridad al futuro egresado con base en el apoyo de los tutores y supervisores y en la reflexión crítica sobre sus propias prácticas.

CAPÍTULO II: DE LA ARTICULACION TERRITORIAL

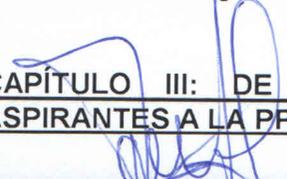
ARTÍCULO 4°: La Facultad de Odontología establecerá mediante Acuerdos Específicos y/o Carta de Intención o Memorándum, las obligaciones y compromisos mutuos contraídos entre ésta y las instituciones participantes en la recepción de alumnos para la realización de las PPS, con el propósito de efectivizar acciones asistenciales en la comunidad.

ARTÍCULO 5°: Los Acuerdos Específicos y/o Cartas de Intención o Memorándum, que se establezcan deberán especificar:

- a) Objetivos, fecha de inicio y de finalización, actividades, espacios e insumos a utilizar.
- b) Los referentes institucionales de ambas partes, debidamente autorizados.
- c) El ámbito de realización de las prácticas, las normas específicas que regulan el mismo, sus objetivos y metodología de seguimiento.
- d) Los alcances de las obligaciones de cada una de las partes.
- e) La duración del convenio para la realización de la PPS, con especificación del tiempo mínimo y máximo de duración de la misma en meses, y de los horarios mínimos y máximos de duración en horas semanales.
- f) El cupo máximo de practicantes que la institución receptora aceptará.
- g) El detalle de las condiciones de cobertura del seguro del alumno practicante.
- h) Las responsabilidades académicas y jurídicas de ambas instituciones.
- i) Las funciones del/os supervisor/es y tutor/es institucionales que deben velar por el normal desarrollo de las PPS y de evaluarlas debidamente, en representación de ambas instituciones.
- j) Las responsabilidades de los alumnos que participarán en las PPS en estas instituciones.

ARTÍCULO 6°: El alumno que lleve a cabo actividades de PPS en instituciones receptoras se comprometerá a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la misma, no pudiendo realizar en ellas actividades de otra índole que no sean las estrictamente pautadas en los acuerdos. Tampoco podrá utilizar la información fuera de lo estrictamente académico, tanto durante la ejecución del acuerdo como luego de su expiración.-

CAPÍTULO III: DE LAS INSTITUCIONES RECEPTORAS DE ALUMNOS ASPIRANTES A LA PPS


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

2

Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

ARTÍCULO 7°: La Facultad de Odontología organizará y tendrá bajo su responsabilidad, por intermedio de la Secretaría de Extensión, el registro de convenios, debidamente actualizado, que se articulará regularmente con Secretaría Académica, informando luego al Espacio Curricular de la Práctica Profesional para la programación de actividades.

ARTÍCULO 8°: Las Instituciones Receptoras para la PPS podrán ser instituciones de carácter público y/o privado, que desarrollen actividades profesionales de prestación de servicios y atención dentro del área de la salud bucal.

ARTÍCULO 9°: Podrán constituirse como instituciones receptoras para la PPS aquellas que reúnan los siguientes requisitos, oportunamente evaluados y aprobados por la Facultad de Odontología:

- a) Ofrecer prestaciones odontológicas a la población, según demanda espontánea.
- b) Poseer un marco legal y laboral de acuerdo a las normativas vigentes.
- c) Haber firmado con la Facultad de Odontología el Convenio Específico, y/o Carta de Intención o Memorándum correspondiente.

ARTÍCULO 10°: Las instituciones receptoras deberán:

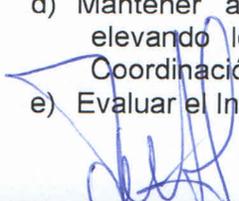
- a) Prestar colaboración y asesoramiento para el cumplimiento de los objetivos propuestos para la actividad de PPS.
- b) Facilitar la labor docente del Tutor para orientar a los alumnos durante la realización de la PPS.
- c) Comunicar a la Facultad de Odontología la aceptación de los alumnos elevados como candidatos o aspirantes a desarrollar su PPS en dicha institución.
- d) Designar un Responsable que tendrá la función de coordinar el trabajo de los alumnos con las actividades diarias, en dicha institución.

CAPÍTULO IV: DE LOS MECANISMOS DE SEGUIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 11°: Los docentes del Espacio Curricular de Práctica Profesional serán los responsables del seguimiento académico, acompañamiento y supervisión de las prácticas y evaluación de las actividades de PPS.

ARTÍCULO 12°: Serán funciones de los docentes de la PPS:

- a) Orientar, supervisar y evaluar personalmente el desempeño de los alumnos a su cargo, promoviendo por parte de éstos el análisis de sus propias prácticas, la consideración reflexiva y crítica de su propia actuación y la formulación de reelaboraciones o alternativas de solución.
- b) Supervisar el estricto cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c) Identificar las fortalezas y aquellos aspectos teóricos o prácticos en los que haya advertido poca solvencia científica, técnica, procedimental o actitudinal por parte de los estudiantes a fin de orientar su desarrollo.
- d) Mantener actualizados los registros de desempeño de los estudiantes, elevando los informes parciales o finales que le sean requeridos a la Coordinación del Espacio Curricular de la Práctica Profesional.
- e) Evaluar el Informe Final de PPS presentado por el alumno.



Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

3
Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADÉMICA



Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

- f) Hacer un seguimiento del registro de actividades llevadas a cabo por los estudiantes, firmando el registro correspondiente.
- g) Comunicar al Coordinador/a del Espacio Curricular de la Práctica Profesional cualquier situación de anormalidad o conflicto que pueda presentarse con los alumnos durante el desarrollo de la PPS, con la finalidad de que se adopten las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 13°: La **Coordinación** de la PPS estará a cargo de un docente de la Facultad, sus funciones serán:

- a) Elaborar y presentar para su aprobación el programa analítico de la PPS, para el ciclo lectivo correspondiente.
- b) Elaborar y presentar a la Secretaría Académica un plan de trabajo conforme a la cantidad de estudiantes matriculados en la PPS para el ciclo lectivo correspondiente, detallando distribución de tiempos y espacios, responsables de cada actividad o sector.
- c) Controlar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los docentes y estudiantes que llevan a cabo la PPS.
- d) Informar cualquier modificación del plan de trabajo dispuesto inicialmente para la PPS y solicitar autorización para hacer ajustes sobre lo programado y planificado.
- e) Elevar, al finalizar el ciclo lectivo un Informe Final de PPS en el cual se ofrezcan datos cuanti y cualitativos sobre el desarrollo de la misma en el período correspondiente.
- f) Comunicar a la Secretaría Académica de la Facultad de Odontología cualquier situación de anormalidad o conflicto que se pudiera presentar durante el período de desarrollo de la PPS de los alumnos.
- g) Velar por el estricto cumplimiento, por parte de los alumnos y de los Tutores, de las normas de Bioseguridad.

CAPÍTULO V: DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES

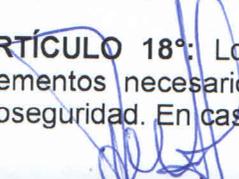
ARTÍCULO 14°: Para iniciar las PPS el estudiante deberá tener aprobado el 80% de asignaturas del plan de estudio. La inscripción deberá ser realizada en la Dirección de Enseñanza Alumnos.

ARTÍCULO 15°: Para cumplimentar la PPS, el estudiante deberá llevar a cabo la carga horaria total. No se considerarán créditos parciales para acreditar en el próximo ciclo lectivo.

ARTÍCULO 16°: No se aplicará la condición de alumno "libre" ya que las prácticas profesionales son presenciales y obligatorias en la totalidad de su carga horaria.

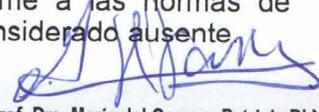
ARTÍCULO 17°: Una vez cumplida la PPS el alumno deberá presentar un Informe Final de las tareas realizadas y que será confeccionado según el modelo que determine la Coordinación del Espacio Curricular de la Práctica Profesional en acuerdo con la Secretaría Académica. El mismo deberá contener las actividades realizadas y los aprendizajes logrados.

ARTÍCULO 18°: Los estudiantes deberán concurrir a las mismas con todos los elementos necesarios y con la vestimenta adecuada, conforme a las normas de bioseguridad. En caso de no hacerlo, se deberá retirar y será considerado ausente.


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

4

Mgter. Maria Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. Maria del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

CAPÍTULO VI: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL ESPACIO CURRICULAR DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

ARTÍCULO 19°: El Espacio Curricular de la PPS deberá ocuparse de:

- a) La distribución de los estudiantes en los horarios y espacios clínicos de la Facultad y la difusión de dicha información por los medios establecidos para tal fin.
- b) La organización de los docentes para que supervisen una cantidad equitativa de estudiantes. Se establece un máximo de 1 (un) docente cada 4 (cuatro) alumnos por turno.
- c) El seguimiento de las actividades de cada estudiante de la PPS, que deberá realizarse en un formulario elaborado para tal fin.
- d) La comunicación a la Secretaría Académica de toda novedad referida a la realización de las prácticas.
- e) La coordinación de la recepción de pacientes por demanda espontánea y su distribución entre los estudiantes practicantes.
- f) La comunicación de los resultados finales de la evaluación de los alumnos a la Dirección de Enseñanza Alumnos de la Facultad, para proceder a su registro y debida certificación.
- g) La certificación de cada una de las prácticas realizadas en el registro del alumno.

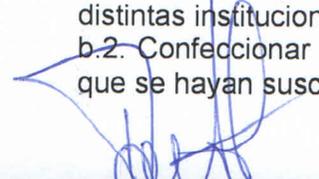
ARTÍCULO 20°: Responsabilidades de las Secretarías Académica y de Extensión en la PPS:

a. La **Secretaría Académica** de la Facultad de Odontología deberá:

- a.1. Acordar con el/la Coordinador/a el Plan de trabajo en el que se detalle la cantidad de estudiantes matriculados en la PPS para el ciclo lectivo correspondiente, la distribución de tiempos y espacios, los responsables de cada actividad o sector para la PPS,
- a.2. Visar el programa analítico y el cronograma de actividades.
- a.3. Monitorear el desarrollo de las actividades de la PPS.
- a.4. Intervenir en toda situación conflictiva que se pueda presentar tanto con los estudiantes como con las instituciones con las que se hayan suscripto convenios.
- a.5. Designar al equipo docente de la PPS y evaluar, conjuntamente con el/la Coordinador/a su desempeño en la misma.
- a.6. Autorizar cualquier cambio que se efectúen en el Plan de Trabajo de la PPS.
- a.7. Elevar al Consejo Directivo una síntesis del Informe Final de PPS en el cual se ofrezcan datos cuanti y cualitativos sobre el desarrollo de la misma en el ciclo lectivo correspondiente.

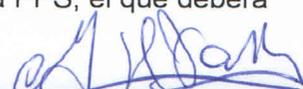
b. La **Secretaría de Extensión** de la Facultad de Odontología deberá:

- b.1. Gestionar la firma de los Convenios Específicos, Carta de Intención o Memorándum, y los Anexos Particulares para la realización de las PPS en las distintas instituciones receptoras.
- b.2. Confeccionar y mantener actualizado un Registro de Instituciones con las que se hayan suscriptos convenios para la realización de la PPS, el que deberá


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

5

Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

ser comunicado a la Coordinación del Espacio Curricular de la Práctica profesional, en tiempo y forma.

b.3. Establecer los acuerdos entre la Facultad y las diferentes Instituciones con el objeto de fortalecer la cooperación en lo que se refiere a la mejora de la formación académica y práctica de los estudiantes.

CAPÍTULO VII: DE LA MODALIDAD DE LA PPS y DE SU PERMANENCIA:

ARTÍCULO 21°: La PPS se desarrollará bajo la siguiente modalidad:

- a) Es una actividad formativa desarrollada en forma individual y presencial por el estudiante.
- b) La PPS sólo podrá tener lugar en la localización que haya sido declarada por la Facultad de Odontología como ámbito para el desarrollo de la misma.
- c) Durante el transcurso de la misma, el alumno deberá resolver en forma integral, cualquier caso o situación clínica que se presente de manera espontánea al lugar de trabajo en el que se halla como alumno practicante, cuya complejidad se encuentre dentro de los niveles de competencia en que la Facultad de Odontología lo está formando (nivel de Odontólogo Generalista).
- d) Si se presentara alguna circunstancia en la que, luego de realizado el correspondiente diagnóstico por parte del alumno practicante, éste juzgara que el caso clínico en cuestión exige para su resolución un nivel mayor de experticia o competencia profesional que la que él tiene en ese momento de su formación, procederá a informar inmediatamente de esta situación al docente a cargo que solicitará al alumno exponga los criterios y fundamentos en que se apoya su consideración. En caso que el docente esté de acuerdo con la posición del alumno, se procederá a autorizar su eximición de la atención del caso en cuestión y de hacer la derivación correspondiente. Así mismo y de acuerdo a la complejidad podrá derivarse a otros espacios curriculares de grado, postgrado, servicios.
- e) Durante el desarrollo de la PPS, el alumno deberá resolver en forma integral situaciones clínicas en las que efectuará una entrevista, confeccionará la Historia Clínica de cada paciente, formulará un diagnóstico, pronóstico y un plan de tratamiento, así como resolver cada situación clínica en particular, en la que aplicará los diferentes procedimientos diagnósticos - directos, indirectos y métodos complementarios, para poder reconocer indicadores clínicos del proceso salud-enfermedad- atención en los diferentes pacientes.
- f) El estudiante deberá realizar las distintas etapas de un plan de tratamiento teniendo en cuenta las distintas fases: preventiva, curativa, rehabilitación, control y mantenimiento.
- g) El estudiante resolverá, asistido por sus docentes, las urgencias odontoestomatológicas que se presenten en el ámbito de desarrollo de la PPS dentro de los alcances de su formación generalista.

ARTÍCULO 22°: Por *atención integral* deberá entenderse no sólo la ejecución de las acciones de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que correspondieran según el caso, sino también la ejecución de todas aquellas acciones de índole administrativa necesarias para el debido registro de dicho caso tanto a nivel de historia clínica del paciente en la institución receptora como de documentación de obras sociales u otras. Asimismo, el alumno deberá participar, en todas aquellas acciones que la institución receptora organice y ponga en marcha en el ámbito de la promoción de salud y

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

6
Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADÉMICA

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA

ANEXO I (Resolución Nº 003/15-CD)

prevención de enfermedad según el convenio vigente, a los efectos de promover la PPS.

ARTÍCULO 23°: A los efectos de un correcto seguimiento, el alumno deberá llevar un registro de las actividades que realice durante la PPS.

- a) El instrumento de registro de las prácticas de PPS será elaborado por la Coordinación del Espacio Curricular de la PPS y elevado a las autoridades para su aprobación.
- b) Cada instancia de práctica quedará registrada y contará con la firma del docente a cargo.
- c) La presentación de este registro podrá ser exigida en cualquier momento por el docente responsable del alumno, cuando aquél lo considere conveniente y pertinente.
- d) Este registro debe ser mantenido en condiciones adecuadas de higiene y conservación y actualizado periódicamente, ya que forma parte del Informe Final de PPS que realizará el alumno.
- e) Se pretenderá que los docentes, al monitorear el Registro de Actividades del alumno, distribuyan las prácticas para que sean integrales. Para ello si detectara ausencia de prácticas en algún área de frecuente consulta por parte de los pacientes, o de prevalencia desde el punto de vista epidemiológico, procederá a asignar al estudiante tipologías de los casos registrados como ausentes.

ARTÍCULO 24°: La PPS deberá desarrollarse:

- a) Con continuidad en jornadas no inferiores a 3 horas ni superiores a 6 horas diarias.
- b) Con un mínimo de 4 meses y un máximo de 8 meses.
- c) Con una carga horaria semanal a cumplir por parte del estudiante que no podrá superar las 20 horas.

ARTÍCULO 25°: En caso de producirse inconvenientes que pongan en riesgo el cumplimiento de la carga horaria total en el tiempo previsto, por causas que no sean imputables al estudiante deberá procederse a la comunicación inmediata de esta situación a la Secretaría Académica de la Facultad, la que procederá a tomar medidas que garanticen la continuidad de las mismas, extendiendo hasta un mes el período para su realización.

ARTÍCULO 26°: En caso que el estudiante tenga que interrumpir, por razones ajenas a su voluntad o por licencia por maternidad o enfermedad, debidamente certificada, el desarrollo de la PPS, se considerará cada caso y se elevará un informe al Consejo Directivo para que autorice la acreditación parcial de las prácticas realizadas. En caso de inasistencias justificadas se otorgará la recuperación correspondiente.

ARTÍCULO 27°: Las prácticas realizadas en instituciones receptoras requerirán de convenios en los que se estipulen las obligaciones mutuas y se designe a un tutor que debe ser informado fehacientemente de este reglamento de prácticas e informar de cualquier eventualidad a la Coordinación del Espacio Curricular de la PPS.

CAPÍTULO VIII: DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN


Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

7

Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADÉMICA


Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA



ANEXO I (Resolución N° 003/15-CD)

ARTÍCULO 28°: La evaluación de las actividades prácticas será de proceso y resultado final.

- a) De proceso: cada una de las prácticas realizadas por los estudiantes será evaluada por el docente a cargo; asimismo se solicitará al estudiante una autoevaluación periódica de las actividades realizadas.
- b) De resultado final: el estudiante deberá presentar su registro de prácticas completo acreditando así la carga horaria total y las prácticas llevadas a cabo. Además presentará alguno de sus casos clínicos resueltos durante el año. Deberá estar sustentado científicamente con bibliografía que avale la actividad asistencial realizada.

ARTÍCULO 29°: Si, a criterio del docente a cargo y/o del Coordinador de la PPS, fuese necesario que el alumno corrija o replantee algún/os aspectos de su práctica profesional supervisada, éste dispondrá de un plazo de 30 días para subsanar las falencias detectadas y presentar su registro para su reconsideración.

ARTÍCULO 30°: El estudiante podrá ser reprobado de la PPS cuando:

- a) No cumpla con la carga horaria total estipulada.
- b) No logre los estándares mínimos de calidad en las prestaciones realizadas, debidamente registradas por los docentes a cargo.
- c) Incumpliera con los compromisos éticos y de bioseguridad asumidos como estudiante de la Facultad y futuro profesional, omitiendo los procedimientos de resguardo de la información, la confidencialidad o alguna medida que ponga en riesgo la salud del paciente a cargo.

CAPÍTULO IX: DE LA ARTICULACIÓN DE LA PPS CON LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 31°: Los estudiantes podrán acreditar un porcentaje no mayor al 20% con una participación específica y ajustada a este Reglamento, en Actividades de Extensión, para ello:

- a) Deberá cumplir con las actividades de servicio asignadas, siempre y cuando las mismas se encuadren en las estipuladas en el art. 22^a de este Reglamento.
- b) La carga horaria a acreditar deberá ajustarse a lo establecido en el art. 24°, inciso a y c.
- c) Obtendrá una certificación de actividad de PPS, siendo incompatible una certificación adicional de su labor como actividad de Extensión. No puede haber una doble certificación de la misma práctica.
- d) Su actividad y la carga horaria afectada a sus prácticas en el marco del proyecto de Extensión quedará consignada e informada al Coordinador de la PPS para su registro y acreditación.

ARTÍCULO 32°: Todo caso no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología a solicitud de la Secretaría Académica. -

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

8

Mgter. María Fernanda NAVARRO
SECRETARIA ACADÉMICA

Prof. Dra. María del Carmen Patricia DI NASSO
DECANA